



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 750 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 26 SET. 2014

### VISTO:

La Carta de registro N° 9540 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, la **CPC. Lourdes LEÓN ECHEGARAY**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, con vigencia del 03 de Julio del año 2012 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2014-GR.APURÍMAC/PR, se aceptó su renuncia al cargo a partir del 14 de Abril del 2014;

Que, con Informe N° 038-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la ex funcionaria recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y Doce (12) días; asimismo informa que hizo uso de permiso particular por 01 día y licencia a cuenta de vacaciones por 13 días, que deberá ser deducido;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 175-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2014;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones truncas a favor de la ex Funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, **CPC. Lourdes LEÓN ECHEGARAY**, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Un (01) años, Nueve (09) meses y Doce (12) días, el cálculo se efectuará en base de la Remuneración Total, previa deducción de los días de licencia a cuenta de sus vacaciones, el monto total es de **Un Mil Cuatrocientos Catorce con 78/100 (S/.1 414,78) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIRECTOR DE ABASTEC. PATRIM.
NIVEL	:	F-3
BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090-96	:	114,48
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/. 1 074,52</b>
		=====
<u>VACACIONES TRUNCAS</u>		
- Por 01 año	:	1 074,52 +
- Por 09 meses	:	805,89
- Por 12 días	:	35,81
<b>TOTAL PARCIAL</b>	:	<b>S/. 1 916,22 -</b>
* Deducción de 14 días de Lic.	:	(501,44)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 1 414,78</b>
		=====

**SON : UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 78/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**CPC. Efraín Ambia Vivanco**  
**PRESIDENTE(e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

EAV/PR(e).  
 MNCHA/SD.RR.HH.

